



**ACTA FINAL Y DECLARATORIA DEL GANADOR/A  
DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE  
DE LA SELECCIÓN PARA SECRETARIA/O EJECUTIVA/O DEL CONSEJO  
CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 2018-001**

Que el **artículo 228** de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El ingreso al servicio público, se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con la excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”,

Que, **el artículo 4 literal h)**, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene entre sus fines: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes...”;

Que, **el artículo 54 literal j)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los **Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria**. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

Que, **el artículo 57 literal a)**, del Código Orgánico de Organización Territorial,



**RIOBAMBA**  
CONSEJO CANTONAL PARA LA  
PROTECCIÓN DE DERECHOS



Autonomía y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de **competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba**, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y **resoluciones;**

**Que, el inciso primero del artículo 598** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que cada gobierno autónomo descentralizado municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

**Que, la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Codificada del Sistema de Protección Integral de Derechos y de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Riobamba, aprobada mediante Ordenanza 002-2014 y Reformada mediante Ordenanza 018-2016** establece en el artículo 34.- **El Proceso de elección de la Secretaria/o Ejecutiva/o.-** del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, se llevará a cabo a través de un concurso de méritos y oposición convocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, proceso que se desarrollará en base a lo estipulado en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento de Aplicación, **durará en sus funciones dos años y podrá presentarse a otro proceso de selección por una sola vez a período seguido.**

Que mediante Memorando 2018-06\_16-GTH de fecha 12 de junio de 2018 emitido por el Abg. Jorge Luis Zambrano S. Director General de Gestión de Talento Humano informa al señor Alcalde Ing. Napoleón Cadena Oleas **Presidente Del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. La**



**RIOBAMBA**  
CONSEJO CANTONAL PARA LA  
PROTECCIÓN DE DERECHOS



**finalización** de la fase de Méritos y Oposición del proceso de selección para Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

**Que mediante oficio de fecha Riobamba 25 de junio de 2018, el Presidente del Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos-Riobamba el señor Alcalde Ing. Napoleón Cadena Oleas, Dispone** la convocatoria Nro. 05-2018 en la cual se dará lectura y firma de la Resolución a presentarse al señor Alcalde para que proceda a extender el nombramiento por período fijo por el plazo de dos años conforme lo determina la Ordenanza 018-2016, reformatoria de la Ordenanza 002-2014 del Sistema de Protección Integral de Derechos y de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Riobamba.

Que una vez que se ha cumplido con cada una de las etapas del cronograma establecidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Codificada del Sistema de Protección Integral de Derechos y de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Riobamba, aprobada mediante Ordenanza 002-2014 y Reformada mediante Ordenanza 018-2016**, para la selección y designación de Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Riobamba, mediante Acta final y Declaratoria de Ganador/a se procede a declarar ganador del concurso al señor Dr. Fernando Fabián Vaca Riofrio, con cédula de Identidad número 060292971-3 el mismo que obtuvo una puntuación final de 85.70 (ochenta y cinco punto setenta); en relación al señor Ricardo Hernán Salazar Orozco con cédula de Identidad número 180398684-1 quién obtuvo una puntuación final de 74.82(setenta y cuatro punto ochenta y dos); la Abg. Maria Fernanda Yaulema Rodríguez, con cédula de Identidad número 060286297-1 con una puntuación final de 73.43(setenta y tres punto cuarenta y tres)



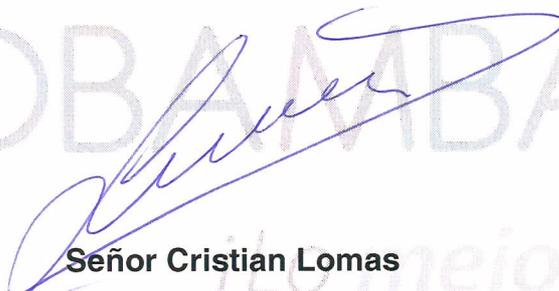
En uso de las atribuciones que le concede el artículo 60 literales i),l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Designar al señor Dr. Fernando Fabian Vaca Riofrio, con cédula de Identidad número 060292971-3, como Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Riobamba. En virtud de haber resultado ganador del concurso por un período fijo de dos años quien podrá ser reelegido por una sola vez a período seguido.

**Art.2.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano la elaboración y registro de la correspondiente acción de personal del señor Dr. Fernando Fabián Vaca Riofrio, con cédula de Identidad número 060292971-3, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, así como también, se realice la publicación de la Presente Resolución en la página Web Municipal y comunicar su contenido a la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos,

Dado en el Pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Riobamba, en la Ciudad de Riobamba a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciocho.

  
Señor Cristian Lomas

**VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE  
DERECHOS**



**RIOBAMBA**  
CONSEJO CANTONAL PARA LA  
PROTECCIÓN DE DERECHOS



**RAZÓN:** Riobamba, 29 de junio del 2018.- siento como tal, que la Resolución Administrativa Nro. 2018-001, que antecede fue suscrita por el Señor Cristian Lomas, Vicepresidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Riobamba. Lo **CERTIFICO**.

MSc. Cinthya Velarde G.

**Secretaria Ad/hoc**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

**RIOBAMBA**

*¡Lo mejor!*